



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Agosto Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2021-00289-00

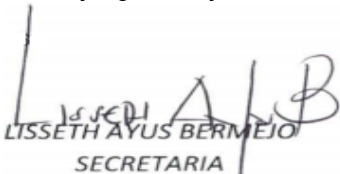
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1

DEMANDADA: MABEL DEL SOCORRO BERRIO MONSALVE C.C. No. 32.624.178

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2021-00289-00. Sírvase proveer


LISSETH AYUS BERMÚDEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el expediente se pudo constatar que la parte demandante aporta la guía como constancia de la notificación personal a través de mensaje de datos al correo electrónico mabel.berrio@hotmail.com, al tenor del decreto 806 de 2020, sin embargo este no es el correo que esta consignado en el escrito de la demanda, ni en el FORMATO DE VINCULACION Y SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL, diligenciado, allegado y firmado por la demandada, por lo que la parte ejecutante debe proceder a notificar al correo mabelberriomonsalve@gmail.com

DIRECCION DE RESIDENCIA CARRERA 8 B NO. 37 C - 53		PAIS DE RESIDENCIA COLOMBIA	DEPARTAMENTO RESIDENCIA ATLANTICO	CIUDAD DE RESIDENCIA BARRANQUILLA	ESTRATO ESTRATO 3
TELEFONO RESIDENCIA	TELEFONO CELULAR 3002917271	CORREO ELECTRONICO PERSONAL MABELBERRIOMONSALVE@GMAIL.CO M		CORREO ELECTRONICO LABORAL MABELBERRIOMONSALVE@GMAIL. COM	
				TIEMPO EN VIVIENDA 40	

Resumen del mensaje

Id Mensaje	220163
Emisor	jessica.lopez147@aecsa.co
Destinatario	mabel.berrio@hotmail.com - DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DECRETO LEGISLATIVO NO. 806 DEL 2020 Cordial saludo, Sr(a). MABEL DEL SOCORRO BERRIO MONSALVE CC 32624178.
Asunto	NOTIFICACIÓN DECRETO 806_ MABEL DEL SOCORRO BERRIO MONSALVE CC 32624178 -RCI

Cabe mencionar lo rezado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 291 del C.G.P., que determina: “La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. (...)”

En ese orden de ideas, la notificación debe efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., carga que le corresponde a la parte demandante, trámite procesal necesario para garantizar el



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del ejecutado. Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a la demandada **MABEL DEL SOCORRO BERRIO MONSALVE**, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la señora **MABEL DEL SOCORRO BERRIO MONSALVE**, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2021-00289-00

JUEZ. -

mlc

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 23 de Agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 134
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO